

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de resolver aclaración. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de junio de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTER N°1521

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 76001-31-05-003-2022-00335-00 |
| DEMANDANTE | LUZ STELLA LUCUMI ZUÑIGA Y OTROS |
| DEMANDADO | PORVENIR S.A. |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL |

Santiago de Cali, 14 de junio de 2023

Revisado el expediente como corresponde, se observa a índice digital 22, que el Dr. Luis Eduardo Camacho Moreno, solicita aclaración del auto N° 853 del 31/05/2023, con respecto a la compulsión de copias que se ordenó en dicha providencia en contra de este profesional.

Consideraciones:

El despacho para tomar la decisión en el auto N° 853 del 31/05/2023, reviso a través del aplicativo SIRNA, el certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, encontrando suspensión por 6 meses en el ejercicio profesional, como fecha de sentencia 22/02/2023, sin más datos, como puede observarse en el índice digital 17 del expediente virtual, por lo anterior se tomo la fecha de la sentencia para realizar los cómputos y tomar la decisión.

El Dr. Luis Eduardo Camacho Moreno, allega junto con el escrito de solicitud de aclaración certificado de antecedentes disciplinarios, donde efectivamente se observa en esta oportunidad que la sanción inicio el día 18 de mayo de 2023 y culmina el día 17 de noviembre de 2023, por lo tanto le asiste razón al profesional de derecho, a que este despacho estudie nuevamente los hechos, frente a la compulsión de copias, por lo anterior se deja sin efecto el Numeral segundo del auto N° 853 del 31/05/2023, pues para la fecha en que suscribió el poder y solicito el título aun no se encontraba en firme la sanción impuesta por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Numeral segundo del auto N° 853 del 31/05/2023, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Estese a lo dispuesto en los demás numerales del auto N° 853 del 31/05/2023

NOTIFIQUESE

La Jueza.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JH

ESTADO N°096
DEL 15/06/2023